

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00137-00

Atendiendo que el término de suspensión del presente asunto ha fenecido (diciembre 14 de 2023), corresponde seguir con el trámite procedimental correspondiente.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el numeral 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA** el proceso.

SEGUNDO: Se incorporan al expediente, los abonos anunciados por activa (Reg. 28/29), los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno y se imputarán en la forma prevista en el artículo 1653 del código civil.

TERCERO: En el término de ejecutoria de este proveído, indíquese por las partes si continúan con la suspensión del proceso, para lo cual deberán elevar la solicitud en los términos de ley. De no existir pronunciamiento alguno, se seguirá con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 21 del 19-feb-2024

GSS